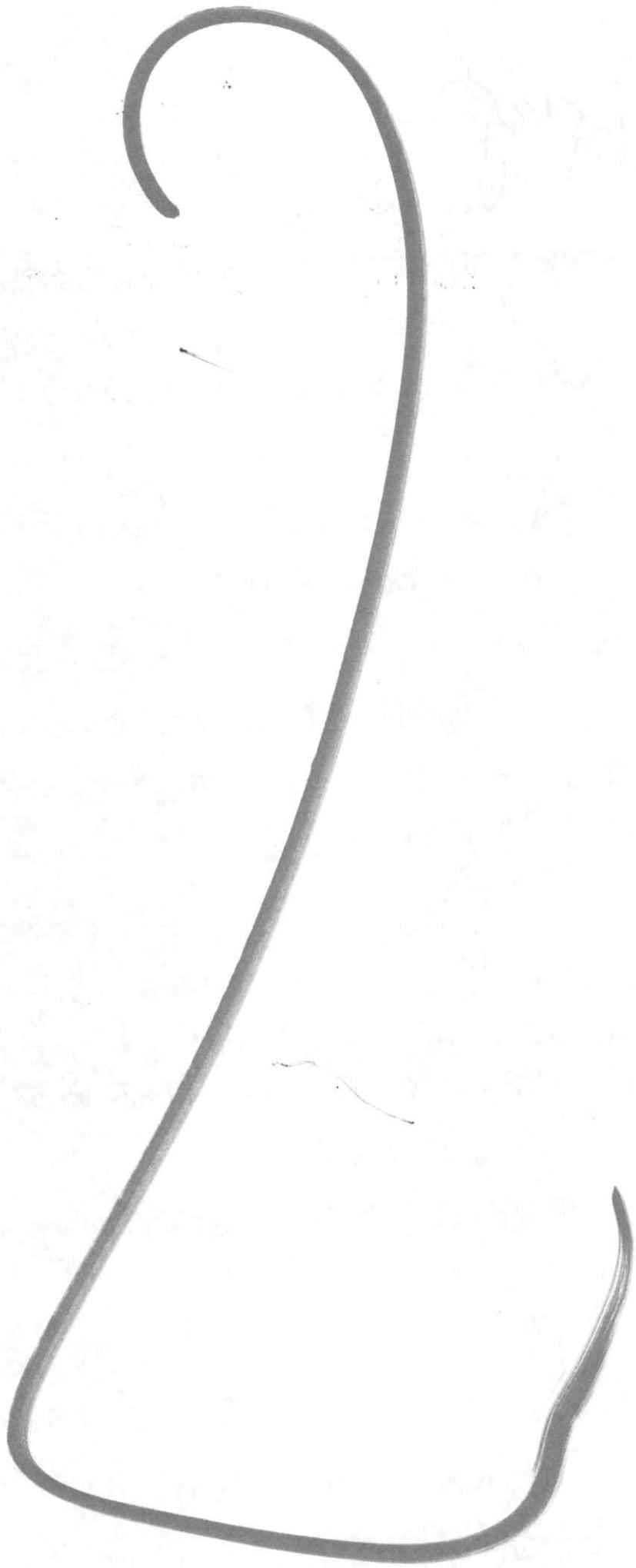


2



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

JURISDICCIÓN: Civil Municipal

Clase de Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE

COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO - COOPDESOL - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA HOY EN INTERVENCIÓN Nº NIT 830119396-5

Notificación: CALLE 98 Nº 21 -50 PISO 7

Teléfono 7449482

APODERADO

ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ Nº CC 16683990 Nº T.P. 40539 C.S.J.

Notificación: Carrera 21 No 40-91 Oficina 402

Teléfono: 3164685588 3099900

DEMANDADO

PACHON SUAREZ MARCO AURELIO Nº CC 2376381

Notificación: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE Calle 9 Nº . 2-59

TOLIMA de la ciudad de IBAGUE

ANEXOS: PAGARE, PODER, DEMANDA, TRASLADO, ANEXOS, CD

Firma
Apoderado



MEASURAS
CAUTELARES

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR (A)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : FINANZAUTO S.A.
Demandados : LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad FINANZAUTO S.A. identificada con NIT. 860028601-9 con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida conforme al certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., representada legalmente por LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.900.394, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., en atención a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y para que la ejecución de la referencia no se haga ilusoria en sus efectos, de la manera más respetuosa solicito a Usted que se DECRETEN las siguientes medidas cautelares de carácter preventivo:

1. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas IPU-014 JAC MODELO 2017 AUTOMÓVIL DE SERVICIO PARTICULAR por ser objeto de prenda, perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girón, Santander, propiedad de LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ.
2. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 300-336150, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Santander, ubicado en la



3. Calle 56 No. 1W-23, Apartamento 201, Edificio Álvarez Jaimes, propiedad de LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ ✓

4. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado JL COMPUTADORES PORTÁTILES Y PC, identificado con matrícula mercantil No. 253972, ubicado en la Calle 37 No. 14-74 Piso 4 Local 4B-28 del Centro Comercial Sanandresito de Bucaramanga, Santander, propiedad de LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ. ✗

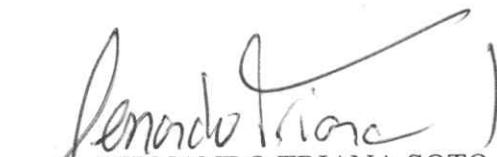
5. El embargo de los dineros depositados en la cuenta de ahorros No. 820001001 del BANCO BANCAMIA a nombre de LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ. ✓

6. El embargo de los dineros depositados en la cuenta de ahorros No. 820001002 del BANCO BANCAMIA a nombre de LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ. ✓

7. El embargo de los dineros depositados en la cuenta de ahorros No. 263000124 de BANCOLOMBIA a nombre de LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ. ✓

8. El embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad y/o posesión de LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ, ubicados en la Calle 56 No. 1W-23, Apartamento 201, Edificio Álvarez Jaimes, de Bucaramanga, Santander. ✗

Del Señor Juez,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79,154.036 de Usaquén
T.P. No. 45.265 del C.S. de la J.

3

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cinco de junio de dos mil dieciocho

Conforme a lo solicitado por el extremo actor, el despacho al tenor de lo dispuesto en el art. 599 del C.G. del P.,

DECRETA:

1. El embargo del vehículo de placas **IPU-014** de propiedad de la demandada. Líbrese oficio con destino a la entidad correspondiente.

2. El embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-336150** de propiedad de la demandada.*

Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

3. El embargo y retención de los dineros que posea la demandada en la cuenta de ahorros No. 820001001, existentes en BANCAMIA.

Se limita la medida a la suma de \$58.000.000.00 M/Cte.

Oficiese al gerente de la referida entidad, advirtiéndole que debe proceder conforme a lo normado en los ordinales 4 y 10 del artículo 593 del C. G. del P. y el artículo 1387 del C. de Co., respetándose el límite de embargabilidad.

4. El embargo y retención de los dineros que posea la demandada en la cuenta de ahorros No. 820001002, existentes en BANCAMIA.

Se limita la medida a la suma de \$58.000.000.00 M/Cte.

Oficiese al gerente de la referida entidad, advirtiéndole que debe proceder conforme a lo normado en los ordinales 4 y 10 del artículo 593 del C. G. del P. y el artículo 1387 del C. de Co., respetándose el límite de embargabilidad.

5. El embargo y retención de los dineros que posea la demandada en la cuenta de ahorros No. 26300124, existentes en BANCOLOMBIA.

Se limita la medida a la suma de \$58.000.000.00 M/Cte.

Oficiese al gerente de la referida entidad, advirtiéndole que debe proceder conforme a lo normado en los ordinales 4 y 10 del artículo 593 del C. G. del P. y el artículo 1387 del C. de Co., respetándose el límite de embargabilidad.

Conforme a lo dispuesto en el art. 599 del C. G. del P., se limitan las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 42 Hoy 06 de junio de 2018.

El Secretario


DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

2018-0773

KMM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 21 de junio de 2018

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **3149**

Señor(es):

GERENTE BANCOLOMBIA

Ciudad

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y PERSONAL No. 110014003018 2018 00773 00

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860028601-9

DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENÍTEZ C.C. 63.535.533

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 05 de junio del año en curso decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada en la cuenta de ahorros No. 26300124 existente en esa entidad. Se advierte que debe proceder conforme a lo normado en los ordinales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso y el artículo 1387 del Código de Comercio. Se limita la medida a la suma de \$ **58.000.000 m/cte.**, respetándose el límite de embargabilidad.

Conforme al numeral 10 del artículo 593 antes determinado, para el efecto, deberá "constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación".

La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en las normas citadas.

NOTAS:

1. El número o radicado del proceso es el que está en la referencia de esta comunicación.
2. La cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado es la **No. 110012041018** del Banco Agrario de Colombia División de Depósitos Judiciales
3. Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

Original Fdo.
Diego Andrés
Castaño Martínez

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

Secretario

ENTREGADO A
Bogotá, D.C.
Nombre: Brayan Ramirez
CC107001593 25/Junio/2018
Autorizado Apoderado Parte Otro
Empleado



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 21 de junio de 2018

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **3148**

Señor(es):

GERENTE BANCAMIA

Ciudad

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y PERSONAL No. 110014003018 2018 00773 00

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860028601-9

DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENÍTEZ C.C. 63.535.533

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 05 de junio del año en curso decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada en la cuenta de ahorros No. 820001002 existente en esa entidad. Se advierte que debe proceder conforme a lo normado en los ordinales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso y el artículo 1387 del Código de Comercio. Se limita la medida a la suma de \$ **58.000.000 m/cte.**, respetándose el límite de embargabilidad.

Conforme al numeral 10 del artículo 593 antes determinado, para el efecto, deberá "*constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación*".

La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en las normas citadas.

NOTAS:

1. El número o radicado del proceso es el que está en la referencia de esta comunicación.
2. La cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado es la **No. 110012041018** del Banco Agrario de Colombia División de Depósitos Judiciales
3. Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

Original Fdo.
Diego Andrés
Castaño Martínez

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

Secretario

ENTREGADO A

Bogotá, D.C.

Nombre: Brayen Ramírez

cc 10790011543 25/Junio/2018

Autorizado Apoderado Parte Otro

Empleado



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 21 de junio de 2018

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **3147**

Señor(es):

GERENTE BANCAMIA

Ciudad

**REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y PERSONAL No. 110014003018 2018
00773 00**

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860028601-9

DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENÍTEZ C.C. 63.535.533

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 05 de junio del año en curso decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada en la cuenta de ahorros No. 820001001 existente en esa entidad. Se advierte que debe proceder conforme a lo normado en los ordinales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso y el artículo 1387 del Código de Comercio. Se limita la medida a la suma de \$ **58.000.000 m/cte.**, respetándose el límite de embargabilidad.

Conforme al numeral 10 del artículo 593 antes determinado, para el efecto, deberá *"constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación"*.

La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en las normas citadas.

NOTAS:

1. El número o radicado del proceso es el que está en la referencia de esta comunicación.
2. La cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado es la **No. 110012041018** del Banco Agrario de Colombia División de Depósitos Judiciales
3. Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

Original Fdo.
Diego Andrés
Castaño Martínez

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

ENTREGADO A
Bogotá, D.C.
Nombre: Blayn Ramirez
C.C. 1070011547 25 Junio / 2018
Autorizado: Apoderado Parte Otro
Por favor, recibir con este recibo

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 21 de junio de 2018

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **3146**

Señor(es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA- SANTANDER

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y PERSONAL No. 110014003018 2018 00773 00

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860028601-9

DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENÍTEZ C.C. 63.535.533

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 05 de junio del año en curso, decretó el embargo del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-336150** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad. La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

Original Fdo.
Diego Andrés
Castaño Martínez

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

ENTREGADO A
Bogotá, D.C.
Nombre: Blayen Ramírez
CC 1070011593 25 JUNIO/18
Autorizado Apoderado Parte Otro
Empleado

Por favor escribir con letra legible

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 21 de Junio de 2018

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **3145**

Señor(es):

SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
GIRÓN- SANTANDER

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y PERSONAL No. 110014003018 2018 00773 00

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860028601-9

DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENÍTEZ C.C. 63.535.533

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 05 de junio del año en curso decretó el embargo del vehículo de placas **IPU-014** de propiedad de demandada.

Sírvase proceder de conformidad. La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

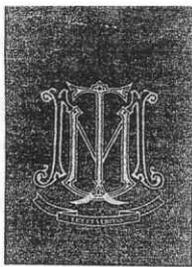
NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

Original Fdo.
Diego Andrés
Castaño Martínez

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

ENTREGADO A
Bogotá, D.C.
Nombre: Bryan Ramirez
25/ Junio/ 2018
C.C. 109001154
Autorizado Apoderado Parte Otro
Empleado _____
Por favor escribir con letra legible



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑORES

JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

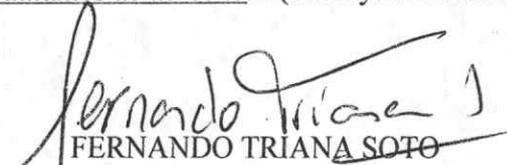
FERNANDO TRIANA, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., abogado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'154.036 de Usaquén y con la Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito autorizo al Señor JOHN BRAYAN RAMÍREZ DELGADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.011.593 de Cajicá - Cundinamarca, estudiante de la Universidad Militar "Nueva Granada", con Carné Estudiantil No. 0304141 para tener acceso a los expedientes en los cuales actúe como apoderado, solicitar y retirar copias, oficios, títulos judiciales y en general para que realice todas las labores necesarias para el correcto seguimiento de los procesos, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 del Decreto Ley Número 196 de 1971, en el cual se establece:

"Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas solo podrán ser examinados:

- a) Por los funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones y por razón de ellas;*
- b) Por los abogados inscritos, sin perjuicio de las excepciones en materia penal;*
- c) Por las partes;*
- d) Por las personas designadas en cada proceso como auxiliares de la justicia, para lo de su cargo;*
- e) Por los directores y miembros de consultorios jurídicos en los procesos en que estén autorizados para litigar conforme a este decreto, y*

Por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho. (Subrayado fuera de texto).

Atentamente,


FERNANDO TRIANA SOTO

C.C. No. 79.154.036 de Usaquén

T.P.A. No. 45.265 del C. S. de la J.

Calle 93B No. 12-48 P. 4 • Bogotá D.C., 110221, Colombia.

Tel: (571) 601 9660 • Fax: (571) 611 4209

e-mail: tum@tumnet.com • Website: www.tumnet.com

NOTARIA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 26

PRESENTACION PERSONAL DE ABOGADO

El anterior memorial fue presentado personalmente por Fernando
Viana
quien se identificó con C.C. No. 79154030
de USA
Tarjeta Profesional No. 45265 C.S.T
Bogotá, D.C.

19 ENE 2018

Fernando Viana

NOTARIA
26
19/1/18



[Signature]



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

10m
B33403
Dm. 269
27/06/2018
10

Bogotá, D.C. 21 de junio de 2018

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **3149**

Señor(es):
GERENTE BANCOLOMBIA
Ciudad

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y PERSONAL No. 110014003018 2018 00773 00
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860028601-9
DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENÍTEZ C.C. 63.535.533

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 05 de junio del año en curso decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada en la cuenta de ahorros No. 26300124 existente en esa entidad. Se advierte que debe proceder conforme a lo normado en los ordinales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso y el artículo 1387 del Código de Comercio. Se limita la medida a la suma de \$ **58.000.000 m/cte.**, respetándose el límite de embargabilidad.

Conforme al numeral 10 del artículo 593 antes determinado, para el efecto, deberá *"constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación"*.

La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en las normas citadas.

NOTAS:

1. El número o radicado del proceso es el que está en la referencia de esta comunicación.
2. La cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado es la **No. 110012041018** del Banco Agrario de Colombia División de Depósitos Judiciales
3. Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario



Grupo
Bancolombia

JMS JUL - 3 A 9:19

BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

TUM
133/03
DM 267
29/06/2018

//

Bogotá, D.C. 21 de junio de 2018

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **3148**

Señor(es):
GERENTE BANCAMIA
Ciudad

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y PERSONAL No. 110014003018 2018 00773 00
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860028601-9
DEMANDADO: LENIX YIETH MONTOYA BENÍTEZ C.C. 63.535.533

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 05 de junio del año en curso decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada en la cuenta de ahorros No. 820001002 existente en esa entidad. Se advierte que debe proceder conforme a lo normado en los ordinales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso y el artículo 1387 del Código de Comercio. Se limita la medida a la suma de \$ **58.000.000 m/cte.**, respetándose el límite de embargabilidad.

Conforme al numeral 10 del artículo 593 antes determinado, para el efecto, deberá *"constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación"*.

La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en las normas citadas.

NOTAS:

1. El número o radicado del proceso es el que está en la referencia de esta comunicación.
2. La cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado es la **No. 110012041018** del Banco Agrario de Colombia División de Depósitos Judiciales
3. Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario



DAVIVIENDA



R-CCI-082349-2018

Fecha: Jul 3 2018 12:24PM

Folios: 1 Anexos:0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitente: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

Destino: 82078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Tum
133403
DM. 269
21/06/2018

12

Bogotá, D.C. 21 de junio de 2018

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **3147**

Señor(es):
GERENTE BANCAMIA
Ciudad

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y PERSONAL No. 110014003018 2018 00773 00
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860028601-9
DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENÍTEZ C.C. 63.535.533

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 05 de junio del año en curso decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada en la cuenta de ahorros No. 820001001 existente en esa entidad. Se advierte que debe proceder conforme a lo normado en los ordinales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso y el artículo 1387 del Código de Comercio. Se limita la medida a la suma de \$ **58.000.000 m/cte.**, respetándose el límite de embargabilidad.

Conforme al numeral 10 del artículo 593 antes determinado, para el efecto, deberá *"constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación"*.

La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en las normas citadas.

NOTAS:

1. El número o radicado del proceso es el que está en la referencia de esta comunicación.
2. La cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado es la **No. 110012041018** del Banco Agrario de Colombia División de Depósitos Judiciales
3. Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario



DAVIVIENDA



R-CCI-082350-2018

Fecha: Jul 3 2018 12:24PM

Folios: 1 Anexos: 0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitente: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

Destino: 82078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

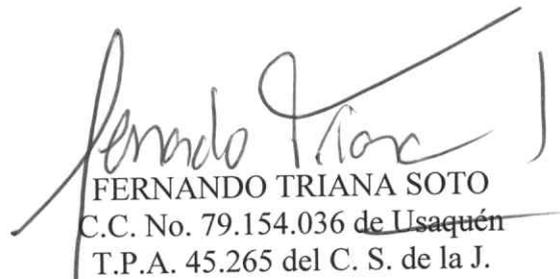
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : LENIX YISETH MONTOYA BENÍTEZ
RADICADO : 2018 – 773

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, manifiesto lo siguiente:

1. Allego ante su Despacho Oficio No. 3149 radicado ante BANCOLOMBIA el tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018).
2. Allego ante su Despacho Oficio No. 3148 radicado ante DAVIVIENDA el tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018).
3. Allego ante su Despacho Oficio No. 3147 radicado ante DAVIVIENDA el tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Solicito por favor se haga el seguimiento adecuado a la respuesta de los Oficios al interior del proceso.

Del Señor Juez,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

RESOLUCION N° 000400

17 SEP 2018

Por medio de la cual se suspende un trámite de registro a prevención

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 18 de la ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Con turno **2018-300-6-35994** se radicó para su inscripción el Oficio N° 3146 de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), por el cual el JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ordenó inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-336150, el EMBARGO decretado en Proceso Ejecutivo, radicado N°110014003018, De: FINANZAAUTO S.A. NIT 860028601-9 contra: LENIX YISETH MONTOYA BENITES CC 63535533.

El artículo 31 de la Ley 1579 de 2012, establece los siguientes requisitos: "Para la inscripción de autos de embargo, demandas civiles, prohibiciones, decretos de posesión efectiva, oferta de compra y, en general, de actos que versen sobre inmuebles determinados, **la medida judicial o administrativa individualizará los bienes y las personas**, citando con claridad y precisión el número de matrícula inmobiliaria o los datos del registro del predio...." la negrilla es nuestra.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita al funcionario judicial, que clarifique la orden de inscripción del embargo, respecto a precisar la clase de proceso toda vez que en la referencia del oficio menciona "...EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Y PERSONAL..." así mismo, En el folio de matrícula inmobiliaria no figura inscrita garantía real a favor del demandante - acreedor hipotecario (Art. 558 del C. de P.C.)

En cumplimiento al **artículo 18 de la Ley 1579 de 2012**, esta Oficina procede a suspender a prevención el documento radicado con turno 2018-300-6-35994.

RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN A PREVENCIÓN TURNO 2018-300-6-35994

Por las consideraciones antes expuestas, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el trámite de registro a prevención del Oficio N° 3146 de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), radicado con turno **2018-300-6-35994**, por el cual el JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ordenó inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-336150, el EMBARGO decretado en Proceso Ejecutivo, de conformidad con el **artículo 18 de la ley 1579 de 2012**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR dicha decisión al JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ordenó inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-336150, para que obre en el Proceso Ejecutivo, radicado N°110014003018.

ARTÍCULO TERCERO: LIBRESE el oficio remitiendo copia de esta resolución y solicitando su pronunciamiento sobre lo indicado.

ARTICULO CUARTO: ANEXAR copia de esta decisión, al documento objeto de suspensión de trámite a prevención.

ARTICULO QUINTO: Una vez vencido el término de treinta (30) días, sin obtener respuesta del ente judicial, **PROCEDER** a negar la inscripción del documento con las justificaciones legales pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE.

17 SEP 2018

(Original Firmado) EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I.P. Bucaramanga

Proyectó y elaboró: Abg. Ariel Rueda



EMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO
Dirección: CRA 20 NO. 34-01

Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 580006406
Envío: RA020030134CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MPAL-
EE5562
Dirección: CARERA 10 No. 14-33
PISO 7o.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110321000
Fecha Pre-Admisión:
02/10/2015 14:18:47

Mo. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2018
Mo. 30 Ries: Mensajería Express 001667 del 05/09/2018

IP Bucaramanga,

Fecha 18/09/2018 11:21:57 a.m.

Folios: 0 Anexos 0



R 3002018EE05562

85892 5OCT'18 AM11:34



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen ARIEL FERNAN RUEDA GOMEZ [USUARIO]
Destino JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
Asunto COMUNICACION RESOLUCION A

85892 5OCT'18 AM11:34

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
10 N° 14 – 33 Piso 7
D.C.

ASUNTO: Proceso: Proceso con garantía real y personal

Radicado N°110014003018 *0973*

Demandante: FINANZAAUTO S.A. NIT 860028601-9

Demandado: LENIX YISETH MONTOYA BENITES CC 63535533.

Por la presente adjunto copia de la Resolución N° 000400 del 17/09/2018, proferida por esta Oficina de Registro, en la cual se ordena la **SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE DE REGISTRO A PREVENCIÓN** del Oficio N° 3146 de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), radicado con turno **2018-300-6-35994**, correspondiente a la solicitud de inscripción del EMBARGO decretado en el Proceso Ejecutivo, al folio de matrícula inmobiliaria N° 300-3361560.

Al contestar favor citar Turno de Radicación 2018-300-6-35994.

Atentamente,

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I.P. Bucaramanga

Proyectó y elaboró: Abg. Ariel Rueda *Ar*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 13 de Septiembre de 2018 a las 11:25:17 am

16

76332946

No. RADICACIÓN: 2018-300-6-35994

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FINANZAUTO 6970322
OFICIO No.: 3146 del 21/6/2016 JUZGADO DIESCIOCHO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.
MATRICULAS: 300-336150

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantra....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N \$	19.700	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 65537813 FECHA CONSIG.: 13/9/2018 VALOR: \$ 20.100
VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100

Usuario: 80483

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 13 de Septiembre de 2018 a las 11:25:19 am

76332947

No. RADICACIÓN: 2018-300-1-203674

Asociado al turno de registro: 2018-300-6-35994

MATRICULA: 300-336150

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FINANZAUTO 6970322

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 65537939 FECHA CONSIG.: 13/09/2018 VALOR: \$ 16.300
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 80483

República de Colombia



#133403

TUM
133403
DM. 269
27/09/2018

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 21 de junio de 2018

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **3146**

Señor(es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA- SANTANDER

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y PERSONAL No. 110014003018 2018
00773 00

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860028601-9

DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENÍTEZ C.C. 63.535.533

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 05 de junio del año en curso, decretó el embargo del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-336150** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad. La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

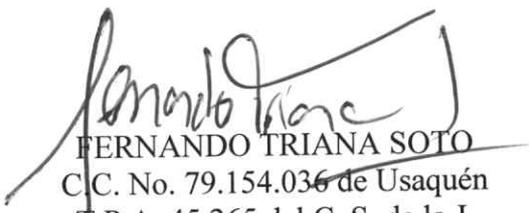
SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : LENIX YISETH MONTOYA BENÍTEZ
RADICADO : 2018 – 773

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, manifiesto lo siguiente:

1. Allego ante su Despacho Oficio No. 3146 radicado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) con número de radicado 2018 – 300 – 6 – 35994. Solicitamos por favor se haga seguimiento de la respuesta al Oficio al interior del proceso.

Del Señor Juez,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

5911353059566 APC/ COLO 8058 0904 82232


86508 25OCT'18 PM 3:03

CJ.R.R. 133403

19



**CERTIFICADO DE TRADICION
MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S.**



Certifica que en los registros de esta oficina figura **MATRICULADO** el vehiculo de placas:



Estado: ACTIVO

Clase	CAMIONETA	Marca	JAC	Linea	S2 (HFC7151EAV)
Servicio	Particular	Modelo	2017	Combustible	GASOLINA
Color	PLATA	Serie	LJ12EKR2XH4002607	Carroceria	WAGON
Motor:	G3492069	Cil./Ton./PBV.	1499 / 0 / 1530	Chasis	LJ12EKR2XH4002607
REG. Motor	No	REG. Serie	No	REG. Chasis	No

MANIFIESTO DE ADUANAS	Número: 882016000108708	Expedición el: 2016-11-16	Aduana: BOGOTA D.C.
------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------

HISTORIAL DE TRAMITES

Fecha	Tramite	Propietario	%
2017-01-13	Matricula Inicial	LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ Dirección: CLL 56 1W-23 APTO 201 B. MUTIS - BUCARAMANGA Tel: 6702009-3186424176	C 63535533 100
2017-01-13	Inscripcion de Alerta	N8600286019 -> FINANZAUTO S.A.	

LIMITACION A LA PROPIEDAD

Doc. del Prendario N 8600286019	Nombre del prendario FINANZAUTO S.A.	Fecha de Prenda 2017-01-13
---	--	--------------------------------------

PENDIENTES Y EMBARGOS

Radicacion	Oficio	Fecha	Motivo del Pendiente	Procedencia
2018-00773-00	3145 (21-06-2018) EJECUTIVO GARANTIA REAL	2018-11-02	EMBARGO	JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA D.C. (BOGOTA D.C.)

OBSERVACIONES

*** NO REGISTRA OBSERVACIONES HASTA LA FECHA ***

Impreso por: ANDREAM - viernes 28 de diciembre de 2018 04:43:58. pm


FUNCIONARIO AUTORIZADO



MINTRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

PÁGINA 1 de 1



MINTRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

COMPROBANTE ÚNICO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN

EXPEDICIÓN 28/12/2018 FECHA DE PAGO 09/01/2019

Nro. 600000000050282106

DEPENDENCIA STRIA MCPAL TToYTTE GIRON

CÓDIGO 68307000

DATOS SOLICITANTE

NOMBRES / EMPRESA LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ

TIPO DOCUMENTO Cédula Ciudadanía NÚMERO DOCUMENTO 63.535.533

Señor usuario: Una vez usted ha efectuado el pago, usted tiene 60 días para hacer uso del mismo; después de este tiempo usted deberá solicitar el reembolso del dinero ante el RUNT y Ministerio de Transporte.

IDENTIFICADORES

NRO PLACA IPU014 TIPO SERVICIO NA
TIPO DOCUMENTO NA NÚMERO DOCUMENTO NA

DETALLE

DETALLE DERECHOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

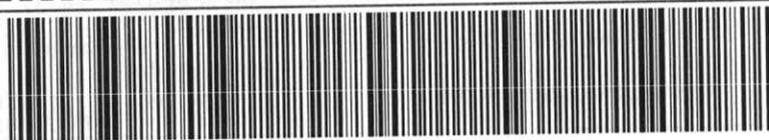
DETALLE DERECHOS RUNT

Código EV	Cantidad	Descripción
14	1	Certificado de Tradición

Concepto	Cantidad	Descripción
22	1	Tramite certificado tradicion

TOTAL DERECHOS RUNT \$ 1.900,00
TOTAL DERECHOS MT \$ 0,00

VALOR TOTAL A PAGAR DERECHOS RUNT Y MT \$ 1.900,00



(415)7709998000445(8020)600000000050282106(8020)000000001(3900)000001900(96)20190109

FORMA DE PAGO

EFECTIVO	VALOR
	\$

CHEQUE		
CÓDIGO	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR
		\$

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

USUARIO ORGANISMO



MINTRANSPORTE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	NO VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	FINANZAUTO SA

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ	No. DE IDENTIFICACIÓN	63.535.533
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	14/01/2017		

OBSERVACIONES:

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 28/12/2018 6.51 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Tum
133/03
Dm. 269
27/10/2018

Bogotá, D.C. 21 de Junio de 2018

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **3145**

Señor(es):

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
GIRÓN- SANTANDER**

**REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y PERSONAL No. 110014003018 2018
00773 00**

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860028601-9

DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENÍTEZ C.C. 63.535.533

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 05 de junio del año en curso decretó el embargo del vehículo de placas **IPU-014** de propiedad de demandada.

Sírvase proceder de conformidad. La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario





TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : LENIX YISETH MONTOYA BENÍTEZ
RADICADO : 2018 - 773

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, manifiesto lo siguiente:

1. Allego ante su Despacho Oficio Número 3145, radicado el treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018) con el fin de que sea tenido en cuenta dentro del expediente.
2. Allego ante su Despacho Certificado de Tradición del vehículo de placas IPV 014, el cual registra embargo a favor de FINANZAUTO S.A. En vista de esto, solicitamos por favor se ordene la capturan del vehículo.

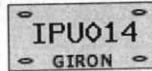
Del Señor Juez,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
I.P.A. 45.265 del C. S. de la J.


88221 16 JUN 19 PM 3:43

LPB 5983793066638
COLO 80580904 84388

Certifica que en los registros de esta oficina figura **MATRICULADO** el vehiculo de placas:



Estado: ACTIVO

Clase	CAMIONETA	Marca	JAC	Linea	S2 (HFC7151EAV)
Servicio	Particular	Modelo	2017	Combustible	GASOLINA
Color	PLATA	Serie	LJ12EKR2XH4002607	Carroceria	WAGON
Motor:	G3492069	Cil./Ton./PBV.	1499 / 0 / 1530	Chasis	LJ12EKR2XH4002607
REG. Motor	No	REG. Serie	No	REG. Chasis	No
MANIFIESTO DE ADUANAS		Número:	882016000108708	Expedición el:	2016-11-16
				Aduana:	BOGOTA D.C.

HISTORIAL DE TRAMITES

Fecha	Tramite	Propietario	%
2017-01-13	Matricula Inicial	LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ Dirección:CLL 56 1W-23 APTO 201 B. MUTIS - BUCARAMANGA Tel:6702009-3186424176	100
2017-01-13	Inscripcion de Alerta	N8600286019 -> FINANZAUTO FINANZAUTO	

LIMITACION A LA PROPIEDAD

Doc. del Prendario	Nombre del prendario	Fecha de Prenda
N 8600286019	FINANZAUTO S.A.	2017-01-13

PENDIENTES Y EMBARGOS

Radicacion	Oficio	Fecha	Motivo del Pendiente	Procedencia
2018-00773-00	3145 (21-06-2018) EJECUTIVO GARANTIA REAL	2018-11-02	EMBARGO	JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA D.C. (BOGOTA D.C.)

OBSERVACIONES

*** NO REGISTRA OBSERVACIONES HASTA LA FECHA ***

impreso por: sergiot - lunes 19 de noviembre de 2018 01:57:12. pm



FUNCIONARIO AUTORIZADO

26



MSG-8100-18
San Juan Girón, 20 de Noviembre de 2018

Señores
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33, PISO 7
BOGOTA D.C


87416 28JAN*19 AM11:44

REFERENCIA: OFICIO No. 3145 (21/06/2018) PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Y PERSONAL RADICADO No. 110014003018-2018-00773-00
RECIBIDO: 31/10/2018

Nos permitimos informarles que hemos **REGISTRADO** en la fecha 31/10/2018 en el sistema operativo de LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE GIRÓN el “EMBARGO” en el historial del vehículo de placas **IPU014**, propiedad del DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ, identificadas con C.C. No. 63.535.533, de acuerdo a lo ordenado en el oficio citado en la referencia.

Anexamos el CERTIFICADO DE TRADICION, donde figura el registro de la medida en comento y la limitación a la propiedad.

Cordial saludo,

ING. HECTOR GERARDO CACERES RINCON
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S.

Proyectó Abg. Yanira Román Pinilla
Coordinadora Jurídica
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Elaboró Sergio Téllez García
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Movilidad y Servicios S.A.S.
NIT: 900481856-5

Km 6 Autopista Girón - Bga
PBX [7] 691 7272
Girón - Santander
www.transitodegiron.com.co

terminos
CONT

76332946

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 13 de Septiembre de 2018 a las 11:25:17 am

No. RADICACIÓN: 2018-300-6-35994

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FINANZAUTO 6970322
OFICIO No.: 3146 del 21/6/2018 JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS: 300-336150

Tipo....

EMBARGO

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA:

FORMA DE PAGO: BANCO OCCIDENTE

CONSIG. VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2%

Usuario: 60453

Código....
10

Cuánta.... Tipo Tarifa

1

N

\$

Derecho

19.700

\$0

Impuesto

Nro. 65537613

400

FECHA CONSIG.: 13/9/2018 VALOR: \$ 20.100

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MIT: 899999007-0 BUCARAMANGA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 13 de Septiembre de 2018 a las 11:25:19 am

2²⁸

No. RADICACIÓN: 2018-300-1-203674

76332947

Asociado al turno de registro: 2018-300-6-35994

MATRÍCULA: 300-336150

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FINANZAUTO 6970322

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 65537939 FECHA CONSIG.: 13/09/2018 VALOR: \$ 16.300

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 60483

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

29
4
21/6/18

Bogotá, D.C. 21 de junio de 2018

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **3146**

Señor(es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA- SANTANDER

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y PERSONAL No. 110014003018 2018 00773 00

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860028601-9

DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENÍTEZ C.C. 63.535.533

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 05 de junio del año en curso, decretó el embargo del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-336150** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad. La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario



2018/12/30

Página: 1

Impreso el 3 de Diciembre de 2018 a las 11:52:36 am

El documento OFICIO Nro 3146 del 21-06-2018 de JUZGADO DIESCIOCHO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2018-300-6-35994 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 300-336150

27418 28 JAN 19 PM 12:16

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-300-1-203674

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1579 DE 2012, ESTA OFICINA MEDIANTE RESOLUCION N° 000400 DEL 17/09/2018 PROCEDIO A SUSPENDER UN TRAMITE DE REGISTRO A PREVENCION POR EL TERMINO DE 30 DIAS EL DOCUMENTO RADICADO CON TURNO: 2018-300-6-35994, SOLICITANDOLE AL FUNCIONARIO JUDICIAL, QUE CLARIFIQUE LA ORDEN DE INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO, RESPECTO A PRECISAR LA CLASE DE PROCESO TODA VEZ QUE EN LA REFERENCIA DEL OFICIO MENCIONA EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Y PERSONAL. ASÍ MISMO, EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTÍA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE - ACREEDOR HIPOTECARIO (ART. 468 DEL C.G.P.)

UNA VEZ VENCIDO EL TERMINO SIN TENER PRONUNCIAMIENTO DEL FUNCIONARIO JUDICIAL, SE PROCEDE A DEVOLVER EL PRESENTE DOCUMENTO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUOSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

06 DIC 2018

FUNCIONARIO CALIFICADOR
75530

EDGAR GUILLEMO RODRIGUEZ
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Registrador Principal IP
Bucaramanga

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 3 de Diciembre de 2018 a las 11:52:36 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 3146 del 21-06-2018 de JUZGADO DIESCIOCHO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C
RADICACION: 2018-300-6-35994

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

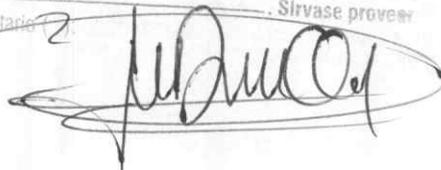
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

27 FEB 2019

Ingresó al Despacho el 19-24

El Secretario

Sírvase proveer



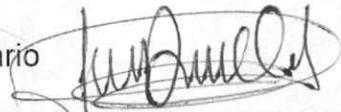
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cinco de marzo de dos mil diecinueve

Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente en la forma ordenada mediante auto de fecha 05 de junio 2018, indicando que la acción real recae únicamente sobre el vehículo dado en prenda.

Por cuanto la medida cautelar se encuentra registrada, según certificado de tradición allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se decreta la aprehensión del vehículo de placas **IPU-014**. Para tal fin se comisiona a la Policía Nacional, Sijin, Grupo Automotores. Ofíciase.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 06 de marzo de 2019.
El Secretario 
LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

2018-0773
KMM

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 -- Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Bogotá, D.C. 20 de marzo de 2019

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **0797**

Señor(es):

POLICÍA NACIONAL

SIJIN – AUTOMOTORES

Ciudad

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y PERSONAL No 110014003018 2018 00773 00

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9

DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENÍTEZ C.C. 65.535.533

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 05 de marzo del año en curso, decretó la aprehensión del vehículo de placas **IPU-014**.

Conforme a la Circular No. DESAJBOC18-35 fechada 09 de mayo de 2018 (Resoluciones No. 125 del 22 de enero de 2018, 1319 del 26 de febrero de 2018 y 3641 del 11 de abril de 2018) el Registro de Parqueaderos para la vigencia 2018, quedó conformado así:

CIUDAD DE BOGOTÁ

63. IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA NIT: 900.276.634-9

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ALBERTO GÓMEZ ZULETA C.C. 79.459.134

DIRECCIÓN PARQUEADERO: CALLE 8 No. 19-27/23

CORREO: info@impormaquinasyequipos.com – www.impormaquinax.com

TELÉFONOS: 237347- 2374316

64. SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ NIT: 900.272.403-6

REPRESENTANTE LEGAL: EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA C.C. 79.723.168

DIRECCIÓN PARQUEADERO: CALLE 20 B No. 43 A-60 BG45

DIRECCIÓN OFICINA: CARRERA 28 No. 72-15 OFICINA 401

CORREO: asistencia@siassalvamentos.com www.saisalvamentos.com www.saionline.com.co

TELÉFONOS: 2316409 CELULAR: 3102881722 - 3102832749

32. SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ NIT: 900.272.403-6

REPRESENTANTE LEGAL: EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA C.C. 79.723.168

DIRECCIÓN PARQUEADERO: CALLE 20 B No. 43 A-60 BG45

DIRECCIÓN OFICINA: CARRERA 28 No. 72-15 OFICINA 401

CORREO: sia.ltada@hotmail.com

TELÉFONO: 7032051 CELULAR: 3106297105

Así mismo se informa que mediante la Resolución No. 8202 del 29 de noviembre de 2017, se establecieron las tarifas de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden judicial, para la ciudad de Bogotá, Cundinamarca y Leticia, Amazonas.

En consecuencia, a partir del 26 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018, los Despachos Judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca y las autoridades competentes, deberán remitir los

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

vehículos inmovilizados por orden judicial a los parqueaderos anteriormente señalados, los cuales se ceñirán de manera estricta a lo establecido en el Acuerdo No. 2586 de 2004, el Acuerdo PSAA14-10136 del 2014 y las resoluciones expedidas por esta Dirección Ejecutiva Seccional.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

ORIGINAL FDO.
LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
Secretario

LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
Secretario

ENTREGADO A			
Bogotá, D.C.			
Nombre: <u>Bryan Ramirez</u>			
<u>Foto y Autorización (otorgada)</u>			
Autorizado	<input checked="" type="checkbox"/>	Apoderado	<input type="checkbox"/>
		Parte	<input type="checkbox"/>
		Otro	<input type="checkbox"/>
Empleado _____			

Por favor escribir con letra legible

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Bogotá, D.C. 20 de marzo de 2019

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **0796**

Señor(es):

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA SANTANDER**

**REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y PERSONAL No 110014003018 2018
00773 00**

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9

DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENÍTEZ C.C. 65.535.533

Por medio del presente le comunico que este Despacho mediante providencia de fecha 05 de marzo del año en curso y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 de junio de 2018, decreto el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-336150** de propiedad de la parte demandada.

Se le informa que la acción real recae únicamente sobre el vehículo dado en prenda.

Sírvase proceder de conformidad. La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

ORIGINAL FDO.
LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
Secretario

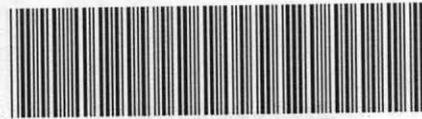
LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
Secretario

ENTREGADO A	
Bogotá, D.C.	
Nombre:	<i>Bisayo Ramiro D</i>
	<i>cc 10001093. Notaría folio 9.</i>
Autorizado <input checked="" type="checkbox"/>	Apoderado <input type="checkbox"/>
Empleado <input type="checkbox"/>	Parte <input type="checkbox"/>
	Juro <input type="checkbox"/>



h
DAVIVIENDA

34



IQ051002775440

Bogotá D.C., 09 de Julio de 2018

Señores
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 33 Piso 7
Bogotá (Cundinamarca)

Oficio: 3147

Asunto: 11001400301820180077300

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros la cuenta No. 820001001, no se encuentra registrada a nombre de **LENIX YIETH MONTOYA BENITEZE** identificado con CC. 63535533, por lo tanto, solicitamos ratificar el número de cuenta.

Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

CarlosG. / 8036

TBL - 201601037888107 - IQ051002775440

sent.

Bogotá D.C 16 Noviembre de 2016

VFT-2926-16

Señores
BANCO DAVIVIENDA
GUSTAVO FONSECA RODRIGUEZ
Gerente de cuenta
Calle 28 No 13 A – 15 Piso 33

Asunto: Solicitud de inaplicabilidad de embargos sobre recursos del SGSSS

Respetado doctor:

En relación con el tema del asunto, me permito solicitar se abstengan de ejecutar orden de embargo sobre las cuentas que a continuación detallamos, toda vez que corresponden a recursos del SGSSS con destinación específica para la atención en salud y garantía del acceso al aseguramiento en salud de la población afiliada a la EPS.

BANCO	DESTINACION	TIPO DE CUENTA	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
DAVIENDA	RECAUDOS ARS	CORRIENTE	59990127	RECAUDO ARS
DAVIENDA	RECAUDO Y CUOTAS MODERADORAS	AHORRO	21700552	PROPIA
DAVIENDA	COMISIONES	CORRIENTE	021074323	PROPIA
DAVIENDA	RECAUDO POS	CORRIENTE	059990119	RECAUDADORA DECRETO 2280
DAVIENDA	DAVIPLATA PRESTACIONES ECONOMICAS	CORRIENTE	4828-6999-9342	PROPIA

La anterior solicitud se basa en los siguientes hechos y derechos:

FUNDAMENTOS DE HECHOS Y DERECHOS.

El artículo 48 de la constitución nacional dispone que "No se podrá destinar ni utilizar los recursos de las instalaciones de la seguridad social para fines diferentes a ella"

A su vez la ley 100 de 1993, en su artículo 174, señalo en el sistema general de seguridad social en salud los recursos de destinación especial para la salud que arbitre cualquiera de los niveles de gobierno en los términos de la presente ley

Av. Kr. 45 No. 108-27 P. 8 Torre 3
Bogotá D.C.

www.cafesalud.com.co

Cafesalud



VFT-2926-16

Concurren a la financiación de los subsidios para la población más pobre y vulnerable de cada entidad territorial

De igual manera el artículo 47 de la ley 715 de 2001 indico "los recursos del sistema general en participación en salud se destinaran a financiar los gastos de la salud

Que así mismo, el decreto 1101 de 2007 en su artículo 1 expreso "los recursos del sistema general de participaciones por su **destinación social constitucional, no pueden ser objeto de embargo**"

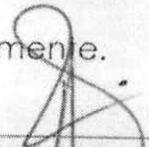
En el mismo sentido, el artículo 25 de la ley 1751 de 2015 preciso que **los recursos públicos que financian la salud son inembargables**, tienen destinación específica y no podrán ser dirigidos a fines diferentes

A ello debe sumarse la interpretación expuesta por la H. Corte Constitucional respecto de la UPC, cuando señaló que los recursos que el FOSYGA reconozca como UPC no pueden catalogarse como rentas propias de las EPS, porque en primer lugar, no pueden utilizarlas ni disponer de estos recursos libremente, es decir, deben utilizar los recursos de la UPC en la prestación de los servicios de salud previstos en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la misma y en segundo lugar, la UPC constituye la unidad de medida y cálculo de los mínimos recursos que el Sistema General de Seguridad Social en Salud requiere para cubrir en condiciones de prestación media, el servicio de salud tanto en el régimen contributivo como en el régimen subsidiado

Solicitamos respetuosamente con fundamento en los argumentos jurídicos expuestos se abstengan de hacer efectivas las medidas cautelares solicitadas.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente.


ALEXANDER LAGOS SANTAMARÍA
VICEPRESIDENTE FINANCIERO

Elaboró: Leonardo Roldán
Revisó: Ingrid Castro Hinestroza


YAMID CRISTOPHER HERRERA LOPEZ
GERENTE DE TESORERÍA

Av. Kr. 45 No. 108-27 P. 6 Torre 3
Bogotá, D.C.

www.cafesalud.com.co

Cafesalud

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
j18cmpalbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2019

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio Circular No. **02559**

Señor
GERENTE BANCAMIA
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 110014003018 2018-0077300
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9
DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ C.C. 63.535.533

En cumplimiento al Acuerdo N° PCSJA17-10678 del veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), emanado por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, se le informa que a partir del 30 de julio de 2019, la OFICINA DE EJECIÓN CIVIL MUNICIPAL, ubicado en la carrera 10 N° 14-33 primer piso, asume el conocimiento del proceso de la referencia, motivo por el cual los dineros descontados deben ser consignados en la cuenta N° 110012041800 del Banco Agrario a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Atentamente,


LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

Secretaria



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2019

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio Circular No. **02558**

Señor
GERENTE BANCOLOMBIA
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 110014003018 2018-0077300
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9
DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ C.C. 63.535.533

En cumplimiento al Acuerdo N° PCSJA17-10678 del veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), emanado por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, se le informa que a partir del 30 de julio de 2019, la OFICINA DE EJECIÓN CIVIL MUNICIPAL, ubicado en la carrera 10 N° 14-33 primer piso, asume el conocimiento del proceso de la referencia, motivo por el cual los dineros descontados deben ser consignados en la cuenta N° 110012041800 del Banco Agrario a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Atentamente,


LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 29 de julio de 2019

En la fecha se deja constancia que consultada la cuenta de este Despacho en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario **NO SE ENCONTRARON TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL** pendientes de pago, puesto que los que están asociados al presente proceso fueron pagados en su momento.

La escribiente,


ELIZABETH PAOLA SÁEZ RUÍZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 11 de Julio de 2019 a las 10:59:44 am

39

76425014

No. RADICACIÓN: 2019-300-6-25889

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FINANZAUTO 6970322

OFICIO No.: 796 del 20/3/2019 JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS: 300-336150

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	20.300 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA FECHA: 11/07/2019 VALOR: \$ 20.700
VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 80483

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 11 de Julio de 2019 a las 10:59:45 am

76425015

No. RADICACIÓN: 2019-300-1-145614

Asociado al turno de registro: 2019-300-6-25889

MATRICULA: 300-336150

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FINANZAUTO 6970322

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 FECHA: 11/07/2019 VALOR: \$ 16.800
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 80483



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 - Telefax 284 5520
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Bogotá, D.C. 20 de marzo de 2019

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **0796**

Señor(es):

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA SANTANDER**

**REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y PERSONAL No 110014003018 2018
00773 00**

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9

DEMANDADO: LENIX YIETH MONTOYA BENÍTEZ C.C. 65.535.533

63'535-533

Por medio del presente le comunico que este Despacho mediante providencia de fecha 05 de marzo del año en curso y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 de junio de 2018, decreto el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-336150** de propiedad de la parte demandada.

Se le informa que la acción real recae únicamente sobre el vehículo dado en prenda.

Sírvase proceder de conformidad. La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
Secretario

7004
138403
54804
02/04/19
AG

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

61

Bogotá, D.C. 08 de agosto de 2019

18

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **3441**

Señor(es):
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

**REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Y PERSONAL No. 110014003018
20180077300**

DEMANDANTE: FINANZAUTOS S.A. NIT. 860.028.601-9

DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ C.C. 65.535.533

Cordial saludo, por medio del presente me permito remitir memorial de la oficina de registro de instrumentos públicos radicado en este despacho para su respectivo tramite.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

21172 13-AGO-19 16:53

S
Hiquen
2914-19-
18

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 09:28:10 am

2018-773

El documento OFICIO Nro 796 del 20-03-2019 de JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2019-300-6-25889 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 300-336150

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2019-300-1-145614

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: *** EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES ***

1. EL DEMANDADO NO ES EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE CON MATRICULA 300-336150 (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
68669


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

25 JUL 2019

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal IP.
Bucaramanga

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 23 de Julio de 2019 a las 09:28:10 am

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 796 del 20-03-2019 de JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.
RADICACION: 2019-300-6-25889

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 11 de Julio de 2019 a las 10:59:44 am

76425014

No. RADICACIÓN: 2019-300-6-25889

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FINANZAUTO 6970322

OFICIO No.: 796 del 2018/2019 JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS: 300-336150

ACTOSA REGISTRAR:

Tipo....	Código	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	20.300 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA FECHA: 11/07/2019 VALOR: \$ 20.700

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 80483

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 11 de Julio de 2019 a las 10:59:45 am

Nº. RADICACIÓN: **2019-300-1-145614**

76425015

Asociado al turno de registro: 2019-300-6-25689

MATRICULA: **300-336150**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FINANZAUTO 6970322

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 FECHA: 11/07/2019 VALOR: \$ 16.800

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **16.800**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 80483

Z

44



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Bogotá, D.C. 20 de marzo de 2019

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **0796**

Señor(es):

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA SANTANDER**

**REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y PERSONAL No 110014003018 2018
00773 00**

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9

DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENÍTEZ C.C. 65.535.533

Por medio del presente le comunico que este Despacho mediante providencia de fecha 05 de marzo del año en curso y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 de junio de 2018, decreto el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-336150** de propiedad de la parte demandada.

Se le informa que la acción real recae únicamente sobre el vehículo dado en prenda.

Sírvase proceder de conformidad. La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
Secretario



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

Handwritten marks: 'C' with a slash, '46' with a double underline, and other illegible scribbles.

SEÑOR.
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

41286 6-AUG-'19 15:45

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ
RADICADO : 2018 - 773

Handwritten notes: '3F22', '6677-84-18'

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ORIGEN 18 civil Municipal

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, manifiesto lo siguiente:

1. Allego ante su Despacho Oficio No. 0796 tramitado ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA el once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Solicito por favor se haga el seguimiento adecuado a la respuesta del Oficio al interior del proceso.

Del Señor Juez,

Fernando Triana S.
FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

LCH 6286503060993
COLO 8058 0904 82232



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

26 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

47

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación. 2018-00773

En atención a la solicitud que antecede, se advierte al ejecutante que cualquier inconformidad relacionada con la inscripción del registro de instrumentos públicos se debe tramitar ante la autoridad competente.

No obstante, revisado el oficio 0796 del 11 de julio de 2019, se evidencia que en el mismo quedó erróneamente consignada la cédula del ejecutado, por lo que se requiere a la secretaría para proceda según lo dispuesto en auto del 5 de junio de 2018, oficiando a la respectiva entidad con la información correcta.

NOTIFIQUESE,



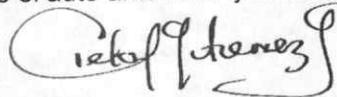
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

(2)

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. **30 de agosto de 2019**
Por anotación en estado N° **153** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 53035
Bogotá D. C., 05 de septiembre de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
BUCARAMANGA – SANTANDER

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía con garantía real No. 11001-40-03-018-2018-00773-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ C.C 63.535.533 (Origen Juzgado 018 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de junio de 2018 , 05 de marzo de 2019 y 29 de agosto de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 300 - 336150, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ana María H

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Brayan Pando</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>107001057</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>311 507777</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>13</u> de <u>...</u> de <u>2019</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

Retiro 2 Oficios originales
Instrumentos Públicos.



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑORA
JUEZ (18) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

E. S. D.

Referencia : EJECUTIVO
Demandante : Finantauto
Demandados : Lenix Yiseth Montoya
Radicación : 2018-473.

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.036 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad demandante en este proceso, por medio del presente escrito autorizo al Señor JOHN BRAYAN RAMÍREZ DELGADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.011.593 de Cajicá - Cundinamarca, estudiante de la Universidad Militar "Nueva Granada", con Carné Estudiantil No. 0304141 para tener acceso al expediente de la referencia, solicitar y retirar copias, oficios, Despachos Comisorios, títulos judiciales, retirar desgloses ,retirar demanda y en general para que realice todas las labores necesarias para el correcto seguimiento de los procesos, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 del Decreto Ley Número 196 de 1971.


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.



JBR

NOTARIA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTA



PRESENTACION PERSONAL DE ABOGADO

El anterior memorial fue presentado

personalmente por FERNANDO

TRIANA SOTO

quien se identificó con C.C. No. 79154036

de USAQUEM

Tarjeta Profesional No. 75265

Bogotá, D.C.

11 SEP 2019

Fernando Triana Soto



11/9/19



[Handwritten signature]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 10:33:31 am

76444465

No. RADICACIÓN: 2019-300-6-48036

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FINANZAUTO 6970322
OFICIO No.: 53035 del 5/9/2019 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

MATRICULAS: 300-336150

ACTOS A REGISTRAR:
Tipo....
EMBARGO

Código....
10

Cuantra.... Tipo Tarifa
1 N \$

Derecho

Impuesto
20.300 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_C_REVAL

CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA

Nro DOC: 000654438

FECHA:

17/12/2019 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500
VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2%

\$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$

20.700

Usuario: 60465



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 53035
Bogotá D. C., 05 de septiembre de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
BUCARAMANGA – SANTANDER

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía con garantía real No. 11001-40-03-018-2018-00773-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ C.C 63.535.533 (Origen Juzgado 018 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de junio de 2018, 05 de marzo de 2019 y 29 de agosto de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 300 - 336150, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Maria Isabel Botero

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Maria Isabel Botero
MARIA ISABEL BOTERO COPIE
Profesional Universitario C



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 10:33:31 am

3

76444465

No. RADICACION: 2019-300-6-48036

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FINANZALUTO 6970322

OFICIO No.: 59036 del 5/9/2019 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS: 300-336150

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	20.300 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA NRO DOC: 000654438 FECHA:
17/12/2019 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 60465

SA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 17 de Diciembre de 2019 a las 10:33:32 am

76444466

Nº. RADICACION: 2019-300-1-259516

Asociado al turno de registro: 2019-300-6-48036

MATRICULA: 300-336150

Nº SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FINANZALITO 6970322

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C.REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 000554438

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 80483

FECHA: 17/12/2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 53035
Bogotá D. C., 05 de septiembre de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
BUCARAMANGA – SANTANDER

Inscribir la medida a favor del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía con garantía real No. 11001-40-03-018-2018-00773-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ C.C 63.535.533 (Origen Juzgado 018 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de junio de 2018 , 05 de marzo de 2019 y 29 de agosto de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 300 - 336150, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Maria Botero

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Maria Botero
MARIA ISABEL BOTERO OCP
Profesional Universitario C



56

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 20 de Diciembre de 2019 a las 10:20:17 am

NATALIA
CHINCHILLA *Natalia*
F 4
U *leto*
RADICADO
1422-83-18

El documento OFICIO Nro 53035 del 05-09-2019 de JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2019-300-6-48036 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 300-336150

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2019-300-1-259516

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

77530 14-FEB-20 16:22

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- 1: EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).
2. EL DEMANDADO NO ES EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE CON MATRICULA 300-336150 (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
68669

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

26 DIC 2019

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal IP.
Bucaramanga

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 53035 del 05-09-2019 de JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C
RADICACION: 2019-300-6-48036



2

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

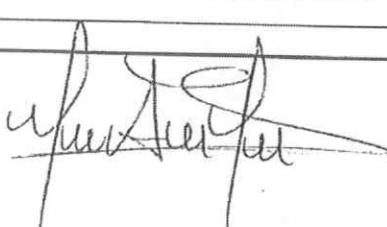
18 FEB 2020

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior, observando que no se agregan en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes. _____
Secretario(a)

57

Finanzauto		INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO				Codigo: INV-VH-J-GM-N			
Credito		Inventari		Fecha Recepcion		Verslon: 02 // 2020			
MARCA		LINEA		MODELO		PLACA			
COLOR		KILOMETRAJE		Vigente desde:		02/02/2020			
PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado			PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado		
		B	R	M			B	R	M
MANUALES	2				LIMPIA BRISAS T	2			
CENICERO	2				A/AA	2			
LLAVES	2				LICUADORA	2			
LLAVERO	2				PITO	2			
RADIO	2				EXTINTOR	2			
PARLANTES	2				TACOS	2			
ESPEJOS	2				CRUZETA	2			
ENCENDEDOR	2				MANIVELA	2			
TAPASOLES	2				GATO	2			
CABECERAS	2				REPUESTO	2			
TAPETES	2				HERRAMIENTA	2			
RELOJ	2				ANTENA	2			
PORTA MAPAS	2				PLUMILLAS	2			
TAPETE MALETA	2				COCUYOS	2			
FORROS	2				FAROLAS	2			
STOPS	2				DIRECCIONALES	2			
SEÑALES	2				LUZ REVERSO	2			
ALARMA	2				EXPLORADORAS	2			
BATERIA	2				TAPA RADIADOR	2			
SPOILER	2				TAPA FCO EXP	2			
BOTIQUIN	2				TAPA FCO LAV	2			
LAMPARA INTERIOR	2				BOCELES	2			
LAMPARA GUANTERA	2				LIMPIABRISAS	2			
ELEVA VIDRIO ELECTRICO	2				RINES	2			
CINTURON SEGURIDAD	2				COPAS	2			
LIMPIA BRISAS DELANTERO	2				OTROS	2			
Finanzauto									
DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO		
TARJETA DE OPERACIÓN (SOLO PÚBLICOS)				ACTA DE RECIBO					
PERMISO DE CARGA MIN TRANSPORTE (SI APLICA)				TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)					
FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR				SOAT					
REVISIÓN TECNICO MECANICA (VIGENTE)				OTROS /CUALES:					
OBSERVACIONES: * Vidrio puerta conductor sin policia de seguridad se ve manchado									
									
NOMBRE: <u>Joanna Cristina Wontoy</u>				NOMBRE: <u>Julian Arzú</u>					
C.C.: <u>37.750.461</u>				C.C.: <u>109862948</u>					
Telefono: <u>316.3966.557</u>				Telefono:					
FIRMA: <u>Joanna C. Wontoy</u>				FIRMA: 					
									
MUELLA INDICE DERECHO									

Responder a todos | Eliminar No deseado Bloquear ...

RADICACIÓN DE MEMORIAL // 18 CIVIL MPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS // 2018 - 773

imprimio mary



TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

Mié 4/11/2020 4:56 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota



MEMORIAL ALLEGA ACTA DE...
619 KB

SEÑOR,
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

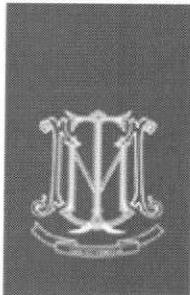
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ
RADICADO: 2018 – 773
ORIGEN: JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Conforme al proceso identificado anteriormente, por favor remitirse al memorial adjunto.

Cordialmente,

Fernando Triana

Lina Caicedo



**TRIANA,
URIBE &
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4
Bogotá D.C. 110221 Colombia
Tel: (57-1) 6019660
Fax: (57-1) 6114209
Website: www.tumnet.com
E-mail: tum@tumnet.com

A MEMBER



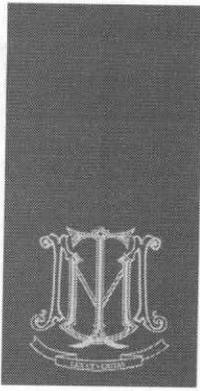
25 YEARS

Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web www.tumnet.com. Usted podrá hacer llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico protecciondatos@tumnet.com.

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on www.tumnet.com. You can send us your authorization, data



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR,
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO ✓
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ ✓
RADICADO : 2018 – 773
ORIGEN : JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente manifiesto lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el vehículo de placas IPU – 014 tiene orden de captura, allego ante su Despacho, acta de recibo e inventario del vehículo, en la cual figura que el vehículo fue entregado voluntariamente el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020) a FINANZAUTO.

De este modo, se deja el bien a disposición del Despacho y se solicita comedidamente que se decrete el secuestro del automotor identificado anteriormente.

Recibo notificaciones judiciales en el correo: notificaciones@tumnet.com

Del Señor Juez,

FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

LLH 6724463060995
COLO 8058 0904 82232

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia
Tels.: (57-1) 601 9660 – 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 – 635 1914
E-mail: tum@tumnet.com Website: <http://www.tumnet.com>

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

74135 6-NOV-20 11:12

S 323 71-018.

59

Done SF
Letra

Finanzauto

Codigo: FZ-EJE-2020

ACTA DE RECIBO VEHICULO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: dac

Placas: IPU 014

Clase: Camioneta

Color: Plata

Modelo: 2017

El cual es entregado por el (la) señor(a) Jhoana Cristina Montoya

Identificado con la C.C N° 37750461 de Bucaramanga

Para ser puesto a disposición del Juzgado _____ Civil _____ de _____

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta _____

Contra _____

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 29 días, del mes 10 del año 2020.

QUIEN RECIBE:

FIRMA

Nombre: Julian Angel

C.C: 1098629948

QUIEN ENTREGA:

FIRMA

Nombre: Jhoanna Cristina M.

C.C: 37750461



INDICE DERECHO



Rama Jurisdiccional del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

1-2 NOV 2020

06

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

60

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 26 NOV 2020

Referencia: 18-2018-00773

Previo a resolver lo que corresponda, indíquese la ubicación exacta en la que se encuentra depositado el vehículo de placa IPU-014.

NOTIFÍQUESE,



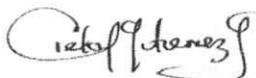
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 154

27 NOV 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría



61

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR,
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA	:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO	:	LENIX YISETH MONTOYA BENÍTEZ
RADICADO	:	2018 – 773
ORIGEN	:	JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente manifiesto lo siguiente:

En atención a lo ordenado en auto del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), notificado por estado del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), se informa al Despacho que el vehículo de placas IPU – 014 se encuentra en el parqueadero propiedad de FINANZAUTO S.A. ubicado en la dirección: **Vereda la Isla, Finca Sauzalito, Km. 3, Vía Siberia – Funza**, del municipio de Funza (Cundinamarca), esto con el fin de que se decrete el secuestro del automotor identificado anteriormente.

Recibo notificaciones judiciales en el correo: notificaciones@tumnet.com

Del Señor Juez,

Fernando Triana S.
FERNANDO TRIANA SOTO
 C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
 T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

LLH 6808163060996
COLO 8058 0904 82232

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia
Tels.: (57-1) 601 9660 – 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 – 635 1914
E-mail: tum@tumnet.com Website: <http://www.tumnet.com>

RADICACIÓN DE MEMORIAL // 18 CIVIL MPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS // 2018 - 773

TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

Jue 14/01/2021 12:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (135 KB)

MEMORIAL INFORMA DIRECCION DE PARQUEADERO.pdf;

SEÑOR,

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ

RADICADO: 2018 - 773

ORIGEN: JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Conforme al proceso identificado anteriormente, por favor remitirse al memorial adjunto.

Cordialmente,

Fernando Triana

Lina Caicedo



**TRIANA,
URIBE &
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4
Bogotá D.C. 110221 Colombia
Tel: (57-1) 6019660
Fax: (57-1) 6114209
Website: www.tumnet.com
E-mail: tum@tumnet.com

25 YEARS

A MEMBER OF:



Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web www.tumnet.com. Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico protecciondatos@tumnet.com.

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on www.tumnet.com. You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to protecciondatos@tumnet.com.

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: tum@tumnet.com

LLH

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

15 FEB 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 18-2018-00773

1-Acreditado como se encuentra el embargo y aprehensión del vehículo de placas IPU-014, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Alcalde de la localidad respectiva, Inspectores de Policía (Ley 2030 de 2020) y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ). Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

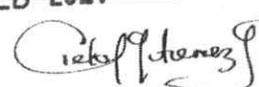
Como honorarios se señala la suma de \$ 160.000=.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. <u>023</u> hoy
11 6 FEB 2021 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria

Despacho Comisorio N° DC-0121-288

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Correa 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O INSPECTOR DE POLICÍA Y/O
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía con garantía real No. 11001-40-03-
018-2018-00773-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9
contra LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ C.C 63.535.533 (Origen Juzgado 018
de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso
de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a
cabo la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR
de placa IPU - 014, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero de propiedad de
FINANZAUTO ubicado en la Vereda la Isla Finca Sauzalito, Km 3, Vía Siberia -
Funzao en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de febrero de 2021.

Se le fijan como honorarios la suma de \$ 160.000

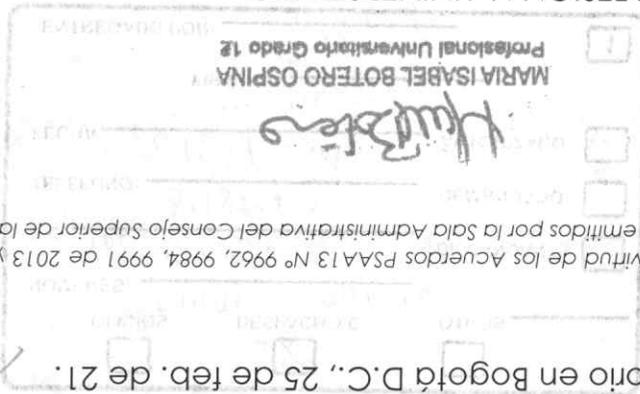
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante FERNANDO TRIANA
SOTO, identificado(a) con C.C. 79.154.036 y T.P. 45.265 del C.S de la J. Calle
93B No. 12-48 P. 4 Bogota. Tel. 6019660-6215810. E-mail: tum@turnet.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de feb. de 21.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ENTREGADO POR: 1

FIRMA: Os-✓

FECHA: 20/09/2021

TELEFONO: 311510772

C.C. 1000983555

NOMBRES: Diana Camacho

OFICIOS: DESPACHO C. OTROS

DEMANDANTE DEMANDADO AUTORIZADO

FIRMA: Roberto Camacho @ funder - con.

FECHA: 19 JUN 2021

C.C. 99154

NOMBRES: Roberto Camacho

OFICIOS: DESPACHO C. OTROS

DEMANDANTE DEMANDADO AUTORIZADO

RV: SOLICITUD REMISIÓN DE DESPACHO COMISORIO, PROCESO No. 2018-773 // DTE: FINANZAUTO S.A. // DDO: LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ

65

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/05/2021 7:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 15:28

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD REMISIÓN DE DESPACHO COMISORIO, PROCESO No. 2018-773 // DTE: FINANZAUTO S.A. // DDO: LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ

RADICADO No.: 11001400301820180077300

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

34998 8-JUN-'21 16:16

34998 8-JUN-'21 16:16

Reciba un cordial saludo,

Fernando Triana Soto, en calidad de apoderado de la sociedad Finanzauto S.A., por medio de la presente comunicación solicito respetuosamente a su Despacho se sirva de enviar por este mismo medio el Despacho Comisorio No. DC-0121-288 elaborado el veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020) y firmado el diecisiete (17) de marzo del mismo año.

Agradezco su pronta respuesta.

Cordialmente,

Fernando Triana

Diana Camacho

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CL</i>
U	<i>lota</i>
RADICADO	45A-295-18



**TRIANA,
URIBE &
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4
Bogotá D.C. 110221 Colombia
Tel: (57-1) 6019660
Fax: (57-1) 6114209
Website: www.tumnet.com
E-mail: tum@tumnet.com

A MEMBER OF:



Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web www.tumnet.com. Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de

la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico protecciondatos@tumnet.com.

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on www.tumnet.com. You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to protecciondatos@tumnet.com

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: tum@tumnet.com

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 18-2018-773 JUZ 18 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/09/2021 11:56

Para: tum@tummet.com <tum@tummet.com>

📎 1 archivos adjuntos (32 KB)

JUZ18-18-2018-773-09022021134114.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente se remite Despacho Comisorio(s) No. 0121-288 ordenado(s) en auto de fecha 15 de febrero 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

Re: SOLICITUD REMISIÓN DE DESPACHO COMISORIO, PROCESO No. 2018-773 // DTE: FINANZAUTO S.A. // DDO: LENIX YIETH MONTOYA BENITEZ

TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

Vie 27/08/2021 12:50

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: LENIX YIETH MONTOYA BENITEZ
RADICADO No.: 11001400301820180077300**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

37405 30-AUG-'21 11:17

Reciba un cordial saludo,

Fernando Triana Soto, en calidad de apoderado de la sociedad Finanzauto S.A., por medio de la presente comunicación solicito respetuosamente a su Despacho se sirva de tramitar y enviar por este mismo medio el Despacho Comisorio No. DC-0121-288 elaborado el veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020) y firmado el diecisiete (17) de marzo del mismo año.

Agradezco su pronta respuesta.

Cordialmente,

Fernando Triana



**TRIANA,
URIBE &
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4
Bogotá D.C. 110221 Colombia
Tel: (57-1) 6019660
Fax: (57-1) 6114209
Website: www.tumnet.com
E-mail: tum@tumnet.com

A MEMBER OF:



NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>Lenix</i>
U	<i>Lenix</i>
RADICADO	<i>2/25 13, 18</i>

Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web www.tumnet.com. Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico protecciondatos@tumnet.com.

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on www.tumnet.com. You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to protecciondatos@tumnet.com

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: tum@tumnet.com

Fwd: SOLICITUD REMISIÓN DE DESPACHO COMISORIO, PROCESO No. 2018-773 // DTE: FINANZAUTO S.A. // DDO: LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ

CO

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/08/2021 12:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

Enviado: viernes, agosto 27, 2021 12:50 p. m.

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

CC: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: Re: SOLICITUD REMISIÓN DE DESPACHO COMISORIO, PROCESO No. 2018-773 // DTE: FINANZAUTO S.A. // DDO: LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ

RADICADO No.: 11001400301820180077300

Reciba un cordial saludo,

Fernando Triana Soto, en calidad de apoderado de la sociedad Finanzauto S.A., por medio de la presente comunicación solicito respetuosamente a su Despacho se sirva de tramitar y enviar por este mismo medio el Despacho Comisorio No. DC-0121-288 elaborado el veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020) y firmado el diecisiete (17) de marzo del mismo año.

Agradezco su pronta respuesta.

Cordialmente,

Fernando Triana



**TRIANA,
URIBE &
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4
Bogotá D.C. 110221 Colombia
Tel: (57-1) 6019660
Fax: (57-1) 6114209
Website: www.tumnet.com
E-mail: tum@tumnet.com



38808 6-SEP-'21 16:43

38808 6-SEP-'21 16:43

1 Foto

Claudia

7444-179-18

Baranda

*31-8
traw
Di9
Crist*

Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web www.tumnet.com. Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico protecciondatos@tumnet.com.

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be

free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on www.tumnet.com. You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to protecciondatos@tumnet.com

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: tum@tumnet.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente al anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes
Secretario(a) _____



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL, TRIBUNALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, JUZGADOS CIVILES Y PENALES DEL CIRCUITO, JUZGADOS CIVILES Y PENALES MUNICIPALES, JUZGADOS DE FAMILIA, JUZGADOS LABORALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUZGADOS DE EJECUCIÓN, JUZGADOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, FISCALÍAS, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

E

S.

D.

REFERENCIA : AUTORIZACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE PROCESOS

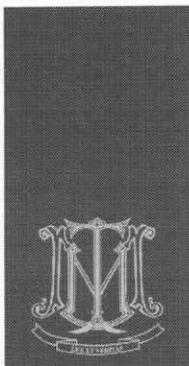
FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **AUTORIZO** a **DIANA ROCIO CAMACHO JAIMES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.983.555 expedida en Bogotá, D.C., estudiante de la Universidad Libre, con Carné Estudiantil No. 41181201, para tener acceso a los expedientes en los cuales me acredito como apoderado judicial, con el fin de solicitar y retirar copias, oficios, títulos judiciales, desglose de garantías, y en general para que realice todos los actos necesarios para el correcto seguimiento del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 del Decreto Ley 196 de 1971.

Pido a usted permitir a **DIANA ROCIO CAMACHO JAIMES** el acceso a los expedientes y realizar ante este Despacho todas las gestiones necesarias para el correcto desempeño de su labor, conforme la autorización que se realiza.

Del señor Juez,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

ADVANTECH670752413/DRCJ



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR,
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

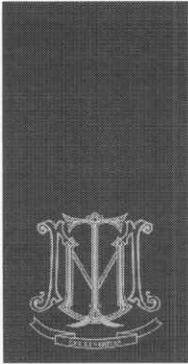
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ
RADICADO : 2018 – 00773
ORIGEN : JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente manifiesto lo siguiente:

Se adjunta auto del dieciséis (16) de febrero del dos mil veintidós (2022), notificado por estado del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) del Juzgado Civil Municipal de Funza que devuelve el Despacho Comisorio No. 0121 – 288 sin tramitar.

De esta manera, se solicita comedidamente al Juzgado se proceda a la actualización y reelaboración del Despacho Comisorio comisionado al Juzgado Civil Municipal de Funza la diligencia de secuestro del vehículo de placas IPU – 014, esto teniendo en cuenta que el automotor se encuentra ubicado en ubicado en el Parqueadero Sauzalito KM 3 vía Siberia, de Funza (Cundinamarca).



Recibo notificaciones judiciales en el correo: notificaciones@tumnet.com

Del Señor Juez,

Fernando Triana Soto
FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquen
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

LLH 7223903060998
COLO 8058 0904 82232



71

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

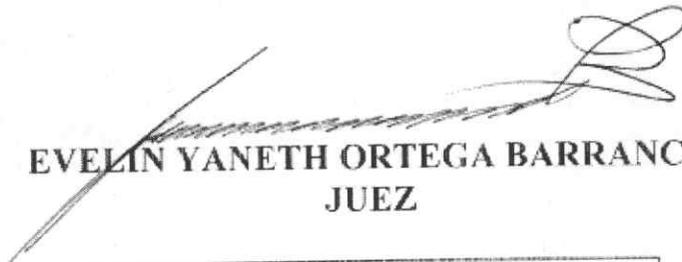
Despacho Comisorio
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2021-00119-00

Teniendo en cuenta que el auto de fecha 15 de febrero de 2021, mediante el cual el juzgado 18 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, no comisionó a este Despacho judicial, este celular judicial resuelve:

Ordenar la devolución del presente Despacho comisorio al juzgado comitente sin diligenciar.

Por secretaría procédase de conformidad a lo antes indicado.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 003. Hoy 17 de febrero de 2022 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

RE: RADICACIÓN DE MEMORIAL // 18 CIVIL MPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS // 2018 - 773 - 18

TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

Vie 18/02/2022 13:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
SEÑOR,
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

72

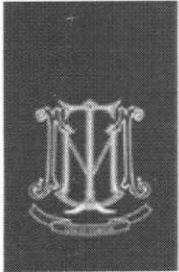
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ
RADICADO: 2018 - 773
ORIGEN: JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Conforme al proceso identificado anteriormente, por favor remitirse al memorial adjunto.

Cordialmente,

Fernando Triana

Lina Caicedo



**TRIANA,
URIBE &
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4
Bogotá D.C. 110221 Colombia
Tel: (57-1) 6019660
Fax: (57-1) 6114209
Website: www.tumnet.com
E-mail: tum@tumnet.com

A MEMBER OF:



25 YEARS

Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web www.tumnet.com. Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico protecciondatos@tumnet.com.

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on www.tumnet.com. You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to protecciondatos@tumnet.com

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: tum@tumnet.com

LLH

ANGÉLICA	
LÓPEZ	<i>Juarez</i>
F	<i>(3)</i>
U	<i>letay</i>
RADICADO	
	<i>156A-133-78</i>

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

62679 24-FEB-'22 12:18

62679 24-FEB-'22 12:18

72



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

22 MAR. 2022

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

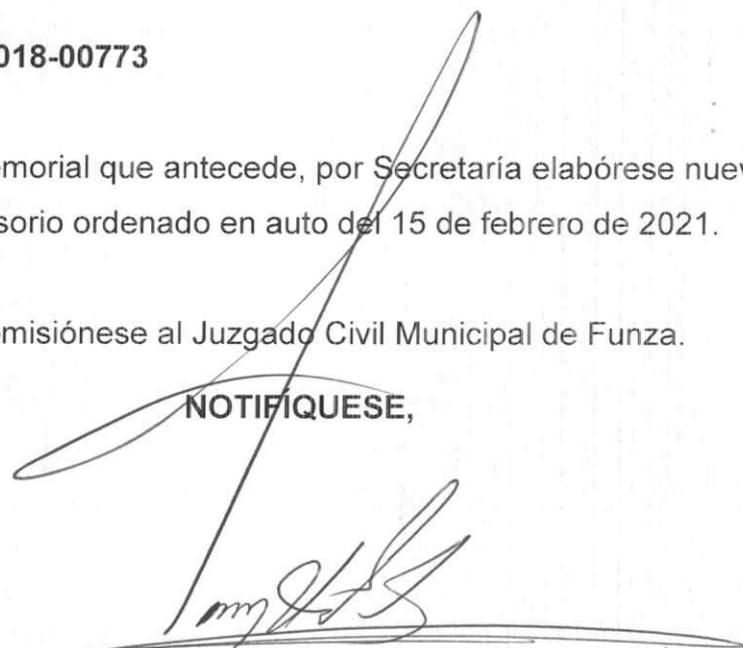
Bogotá, D.C., 24 MAR 2022

Referencia: 18-2018-00773

En atención al memorial que antecede, por Secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 15 de febrero de 2021.

Para tal efecto, comisionese al Juzgado Civil Municipal de Funza.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 44 hoy
25 MAR 2022 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0422EM-80

Hace Saber

Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real y personal de mínima cuantía No. **11001-40-03-018-2018-00773-00** iniciado por FINANZAUTO NIT. 860.028.601-9 contra LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ C.C. 63.535.533 (Juzgado de Origen 18 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de febrero de 2021 y 24 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó **con amplias facultades** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IPU-014**, de propiedad de la parte demandada LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ C.C. 63.535.533.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de febrero de 2021 y 24 de marzo de 2022.

Se le fijan como honorarios la suma de \$160.000

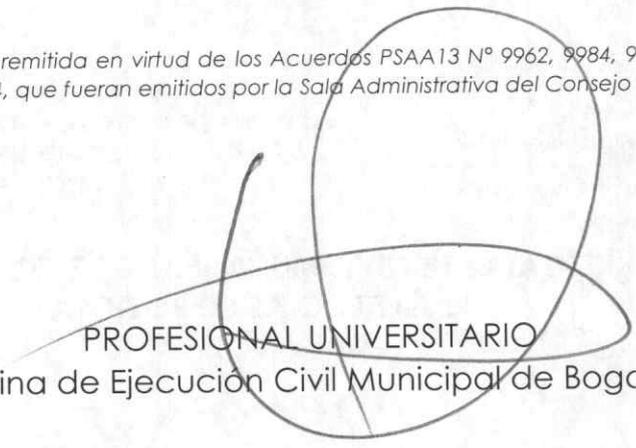
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante FERNANDO TRIANA SOTO, identificado(a) con C.C. 79.154.036 y T.P. 45.265 del C.S de la J. Ubicado en la Calle 93B N° 12 – 48.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 01 de abril de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0422EM-80

Hace Saber

Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real y personal de mínima cuantía No. **11001-40-03-018-2018-00773-00** iniciado por FINANZAUTO NIT. 860.028.601-9 contra LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ C.C. 63.535.533 (Juzgado de Origen 18 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de febrero de 2021 y 24 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó **con amplias facultades** a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IPU-014**, de propiedad de la parte demandada LENIX YISETH MONTOYA BENITEZ C.C. 63.535.533.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 15 de febrero de 2021 y 24 de marzo de 2022.

Se le fijan como honorarios la suma de \$160.000

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante FERNANDO TRIANA SOTO, identificado(a) con C.C. 79.154.036 y T.P. 45.265 del C.S de la J. Ubicado en la Calle 93B N° 12 – 48.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 01 de abril de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,




PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 18-2018-773 JUZGADO 18 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/04/2022 14:13

Para: notificaciones@tumnet.com <notificaciones@tumnet.com>

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. DCOECM-0422EM-80 ordenados por auto de fecha 15 de febrero de 2021 y 24 de marzo de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Liliana Medina Vega
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria ZONA 3-A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.